

PROGRAMA

Geografía

COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN

Los complementos de formación previstos en el programa de doctorado de Geografía serán fijados en el seno de un Máster Universitario Oficial de la oferta de la Universidad de Sevilla y tendrán un máximo de 18 ECTS en créditos de investigación de acuerdo con las siguientes situaciones:

- a) Estando en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster oficial, será necesario cursar los complementos de formación siguientes: Elaboración de tesis doctorales y artículos científicos (2 ECTC), Tratamiento de datos (3 ECTS), Técnicas para la investigación cualitativa (2 ECTS), Participación en congresos y jornadas (3 participaciones mínimo).
- b) Estando en posesión de un título oficial español de Graduado, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación expresados en el apartado a) más Técnicas multivariantes (3 ECTS) y Fuentes de información territorial e introducción a los SIG (3 ECTS).
- c) Estando en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente al de título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas de Doctorado. El título de Doctor así obtenido tendrá plena validez en España. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación expresados en el apartado a).
- d) Pudiendo ser admitidos a los estudios de doctorado conforme al RD 99/2011, los Licenciados, arquitectos o Ingenieros que estuvieran en posesión del Diploma de Estudios Avanzados

obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, o hubieran alcanzado la suficiencia investigadora regulada en el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero. Estos alumnos deberán cursar los complementos de formación siguientes: tratamiento de datos (3 ECTS), Técnicas para la investigación cualitativa (2 ECTS), Fuentes de información territorial e introducción a los SIG (3 ECTS) y Participación en congresos y jornadas (3 participaciones mínimo).

- e) Estando en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias, si proviene de una licenciatura o Grado de Artes y Humanidades Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación siguientes: Tratamiento de datos (3 ECTS), Técnicas para la investigación cualitativa (2 ECTS), Participación en congresos y jornadas (3 participaciones mínimo), más Técnicas multivariantes (3 ECTS) y Fuentes de información territorial e introducción a los SIG (3 ECTS). Estos dos cursos últimos a elegir en función de las técnicas a emplear en la tesis. Para los doctores provenientes de otros perfiles será necesario cursar los complementos de formación: Tratamiento de datos (3 ECTS), Técnicas para la investigación cualitativa (2 ECTS), Participación en congresos y jornadas (3 participaciones mínimo).